SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:
La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

No. de Folio
05023005001202550930000221

OFICIO No.
V-DGGIMAR.618/AO-00229/25

FECHA DE EXPEDICIÓN
Ciudad de México, a 28 de Agosto de 2025

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 134 fracción IV, 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; el artículo 19 fracciones I, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

AGRICULTURA NACIONAL SA DE CV
AVENIDA PERIFERICO SUR, 3325, PISO 3
SAN JERONIMO LIDICE, LA MAGDALENA CONTRERAS
10200, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 50891500

RFC ó CURP	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
ANA811125V12	28 de Agosto de 2025	01 de Julio de 2026

NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS
NIMBUS 80 WG/AZUFRE ELEMENTAL	Fungicidas. CAS 7704-34-9
CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDAD**
500000	Kilogramo
COMPOSICIÓN PORCENTUAL	**FRACCIÓN ARANCELARIA**
80.00 % AZUFRE ELEMENTAL	38089203
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR)	**NOMBRE DEL DESTINATARIO**
EL SALVADOR (REPUBLICA DE)	SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO S.A. DE C.V.
DOMICILIO DEL DESTINATARIO	**USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN**
Calle Circunvalación, polígono A No. N°4, Planta 3 La Libertad, C.P. 01502	COMERCIALIZACIÓN

Director de Riesgo y Proyectos

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

PCtm2Hxy8GI89IQjibmFV1RZnqbbvmvRSLvLGhjSfTuZuskqHTglKm+88uEapK0vSBHOvMrb3/Hx
QLDcyFVg1/jFSBtj3ZHnRzKvBO3f+RpgUdZrj29KNk0VAmnUlysPPqmREmnEkCv1Ectt0kE4rT7z
Ru+BRr7GfpMWb7jpaSt99NbDMBCjBe2Ph5gA0X/PDRWz0JDBNccvU8V4z71e9yE+hHMwtreRyGkF
CW+c6b+NLrRCbarSjP5n0c8N5Td5S+AA4C+KoCSGThMztYfbvRssHwbf7metf3TMNC3Fy2r4Y0Qk
zF0PxzakbCPICRp9W1HOJN429qA48s821GSJ5A==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

|05023005001202550930000221|Autorización para la Exportación de materiales peligrosos.|28/08/2025 |20:35:39|ANA811125V12|AGRICULTURA NACIONAL SA DE CV|Cd. de México - Materiales Peligrosos|MAH740123I5|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|ACEPTADA|Dictamen para la autorización de la solicitud.|

CONDICIONANTES

I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.
II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.
III.- La persona beneficiaria de la presente autorización está obligada a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
IV.- Es responsabilidad de la persona beneficiaria de la presente autorización, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.
V.- Esta autorización podrá ser revocada si la persona beneficiaria de la presente autorización incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.

" Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la persona interesada, a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que implican acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma. "

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es

Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).

Disponible en el siguiente enlace:
https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX

"Si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea mayor información sobre el sistema Integral de Denuncias Ciudadanas SIDEC, ingrese a: https://sidec.buengobierno.gob.mx/#!/"